

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Juntas Vecinales de la Provincia de León, con destino a las siguientes **actuaciones**:

- **Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.**
- **Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.**

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

En lo no regulado en la normativa referida con anterioridad se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente a lo dispuesto en materia de bienes en Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones, por un importe total de ciento veinticuatro mil euros (124.000 €), se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2018, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 402-920.08/768.02. 124.000 € Subvenciones Elaboración Inventarios Juntas Vecinales.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Juntas Vecinales de la Provincia de León **que carezcan de inventario de bienes, o que disponiendo de él, deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5

de las BGS, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberán ejecutar la actividad en **el plazo de doce meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Para el cumplimiento de la obligación de difusión se requerirá:

- a) La colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad.
- b) Que en el propio inventario de bienes aparezca referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

Forma: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León conforme al modelo que se establece en el Anexo I.

Se acompañará también de la declaración contenida en el Anexo II, así como demás documentos que acrediten el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva y Presupuesto desglosado de la actuación o inversión a realizar para la que se solicita subvención.

2.- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión y de no disponer de Inventario de Bienes de la Entidad Local o que disponiendo de él deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4º de las Generales de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de la Diputación, así como en el Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Se subvencionarán prioritariamente aquellas solicitudes de Juntas Vecinales que no dispongan de Inventario de Bienes.

Con posterioridad, en el caso que existiese remanente de fondos, se atenderán las solicitudes de las Juntas Vecinales que disponiendo de él deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, tras realizar la clasificación descrita en el párrafo anterior, y en aplicación del Art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes recibidas se ordenarán por el número de habitantes de la Junta Vecinal solicitante, priorizando en relación de mayor a menor número. Siguiendo el orden de esta relación se aplicarán las cuantías calculadas según el procedimiento descrito en la base siguiente hasta el agotamiento, en su caso, de la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

OCTAVA. - CUANTÍA. -

La cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud se obtendrá de multiplicar el presupuesto presentado en la solicitud, (IVA incluido), por el 70%, respetando el máximo descrito a continuación.

El presupuesto máximo subvencionable admitido del coste de elaboración del inventario de bienes será de:

5.000 €, IVA incluido, para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 3.500€.

3.500 €, IVA incluido, para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 2.450€.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellos cuya inversión, IVA incluido, no supere los:

5.000 € para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.

3.500 € para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones: La contratación de la redacción del Inventario de Bienes por la Junta Vecinal o en su caso su actualización, mejora o completamiento.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCION DE LA INVERSION

El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de **doce meses**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

UNDECIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSION

1.- El plazo de justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- Forma. La documentación justificante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención y la acreditación de las medidas de difusión se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación,

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Justificación. - la solicitud de abono de la subvención se presentará según el

Anexo III de estas Bases.

A la anterior se acompañará la documentación justificante del cumplimiento de las condiciones mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Junta Vecinal beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:
 - o Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - o En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
 - o Las subvenciones concedidas para este mismo objeto, con identificación del ente concedente y del importe y si has sido ya abonadas.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Acreditación de las medidas de difusión:
 - o La colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario de la Junta Vecinal del texto del anuncio colocado, y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.
 - o Copia del Inventario de Bienes de la Entidad Local en la que deberá constar referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. -

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5. 2ª de las BGS.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones: Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

3.- Anticipos. En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. -

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de

cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras áreas distintas a la de Asistencia a Municipios, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOCUARTA - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. -

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS. -

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”